

ACUERDO No. PRDEM/DEE/004/2026 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, reunida en la Primera Sesión Extraordinaria del 2026 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y demás relativos y aplicables de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 19 numeral II, 20, 23, 29, 30, 31, 32 y demás relativos y aplicables del Estatuto; 1, 2, 8, 9, 22, 23, 24, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Direcciones y Comisión Política, ambos del Partido de la Revolución Democrática Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El dieciocho de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º IEEM/CG/187/2024, en donde se otorgó el Registro como Partido Político Local al Partido de la Revolución Democrática Estado de México.
2. El veintiocho de enero de 2025, la sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Resolución con número de expediente ST-JDC-667/2024, ST-JDC-668/2024 Y ST-5/2025.
3. El veinticuatro de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/26/2025 Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía STJDC-667/2024 y acumulados. En donde entre otras cosas: *"Declara la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) del PRDEM, en términos del Dictamen y su anexo uno, que forman parte integral del presente acuerdo."*
4. El siete de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/46/2025 Por el que se da cumplimiento a los requerimientos realizados al PRDEM mediante acuerdo IEEM/CG/26/2025, en su punto de acuerdo primero, incisos d) y e). En el cual, entre otras cosas: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de los Reglamentos presentados por el PRDEM, en términos de lo señalado en el apartado de motivación del presente acuerdo. y Se le otorga al PRDEM un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que lleve a cabo la integración de sus órganos internos de dirección conforme al procedimiento establecido en su normativa interna."*
5. El siete de mayo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/85/2025 Por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y



**ESTADO DE
MÉXICO**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

estatutarios de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática Estado de México y se da cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/368/2024 y acumulados. Resolviendo de manera sustancial lo siguiente: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de la integración de los siguientes órganos internos de dirección y representación del PRDEM"*.

Derivado de los antecedentes se hace necesario exponer que:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática Estado de México, es un partido político local de izquierda socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, mismo que se encuentra conformado por mexiquenses libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del Estado de México.
3. Que el Partido de la Revolución Democrática Estado de México, desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1º de dicho ordenamiento.
4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determina su organización interior y los procedimientos correspondientes.



ESTADO DE
MÉXICO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
7. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
8. Que el artículo 29 del Estatuto, dispone que la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado.
9. Que el dieciocho de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º IEEM/CG/187/2024, en donde se otorgó el Registro como Partido Político Local al Partido de la Revolución Democrática Estado de México.
10. Que el siete de mayo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/85/2025 Por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática Estado de México y se da cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/368/2024 y acumulados. Resolviendo de manera sustancial lo siguiente: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de la integración de los siguientes órganos internos de dirección y representación del PRDEM"*.
11. Que las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Estado de México, entre otras, se encuentran las establecidas en el artículo 32, Apartado A, fracciones, XIII y demás relativos y aplicables del Estatuto:

"XIII. Proponer al Consejo Estatal a las personas que integraran las Direcciones Municipales Ejecutivas, así mismo, podrá realizar, en su caso, un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellos municipios en los que:

a) El funcionamiento institucional del Partido, su administración o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan estatal de trabajo; y



**ESTADO DE
MÉXICO**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

b) Cuando las Direcciones Municipales Ejecutivas sin causa justificada de manera reiterada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

En los municipios en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar personas Delegadas Políticas con funciones y facultades que determine la Dirección.

Las personas designadas como Delegadas por la Dirección Estatal Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de Trabajo y establecer las directrices políticas, ejecutivas y financieras que considere pertinentes. Las cuales no serán integrantes del Consejo Estatal, al menos que tenga dicha calidad.

Las personas Delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva."

12. Que en virtud de los precedentes y resoluciones jurisdiccionales antes descritos y con fundamento en las facultades estatutarias, es oportuno que esta Dirección Estatal Ejecutiva, apruebe la evaluación del funcionamiento de las Direcciones Municipales Ejecutivas, para que en su caso, se implemente un plan de desarrollo partidario emergente, todo ello con las facultades y consideraciones legales expuestas en el cuerpo del presente instrumento, por lo que se aprueba el presente:

ACUERDO

ÚNICO. – SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva por unanimidad de votos de los presentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
Dirección Estatal Ejecutiva

Publíquese. - El presente Acuerdo en los estrados y en la página web oficial de este Instituto político, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, celebrado el 06 de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE

JAVIER RIVERA ESCALONA
SECRETARIO GENERAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PRD DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA
DE ALIANZAS.

XOCHITL NALLELY LIMÓN PINTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS

CLAUDIA REYES MONTIEL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y
ORGANIZACIÓN INTERNA

NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA

VIRIDIANA FUENTES CRUZ
SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO

ERICKA PERALTA DÍAZ
SECRETARÍA DE AGENDAS DE DERECHOS
HUMANOS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

OSCAR AMIN MORENO LOJERO
SECRETARÍA JUVENTUD, EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y AGENDAS SUSTENTABLES